

## Cambio de clasificación de Grupo en NIIF debe ser considerado como una **nueva implementación**

### Antecedentes aplicables en Colombia

Colombia asumió el proceso de armonización de sus principios contables hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) con la promulgación de la Ley 1314 de 2009, cuyo objetivo primordial era conformar un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia por quienes reportan información contable-financiera. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), como órgano técnico delegado del proceso de convergencia contable, presentó las consideraciones necesarias para tal fin, a partir de las cuales el Gobierno Nacional expidió los decretos reglamentarios que señalaban, entre otros aspectos, la clasificación de las empresas en tres grupos, cada uno de los cuales asumiría la convergencia contable con sus particularidades para el reporte de información financiera.

El grupo de compañías considerados como Grupo 1 acorde con el Decreto 2784 de 2012 por el cual se reglamentó la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera, son las siguientes:

a)

Emisores de valores;

b)

Entidades de interés público;

c)

Entidades que nos estén en los incisos anteriores y que cumplan con los siguientes parámetros:

## C.1.

Planta de personal con más de 200 trabajadores, o

## C.2.

Activos superiores a 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (Smmlv), y

## C.3.

Que cumplan adicionalmente con cualquiera de los siguientes: \_\_\_\_\_

- i. Ser subordinada o sucursal de una compañía extranjera que aplique las NIIF;
- ii. Ser subordinada o matriz de una compañía nacional que deba aplicar las NIIF;
- iii. Ser matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen las NIIF.
- iv. Realizar importaciones o exportaciones que representen más del 50 % de las compras o de las ventas, respectivamente.

La base para determinar las cuantías indicadas en los literales C.1, C.2, C.3 y iv., se hará con base en el promedio de doce (12) meses correspondientes al año anterior al periodo de preparación obligatoria.

Por otra parte, en el Decreto 3022 de 2013, el Estado Colombiano estableció que el Grupo 2 se acogiese a las NIIF para Pymes, por considerarse:

### 1.

Entidades que no cumplen con los requisitos del Artículo 1 Decreto 2784 de 2012.

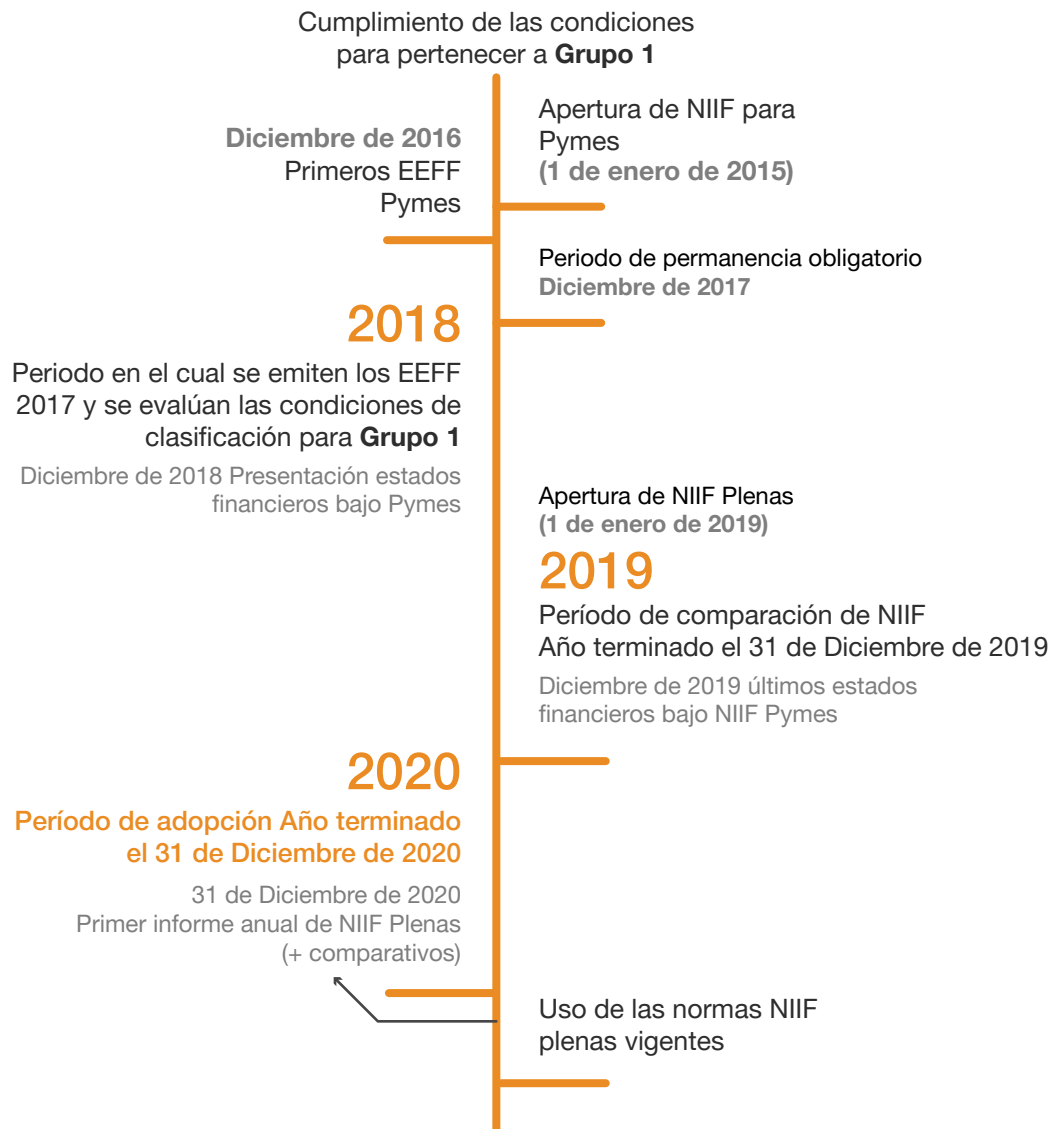
### 2.

Los portafolios de terceros administrados por las sociedades comisionistas de bolsa de valores, los negocios fiduciarios administrados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

## Alcance del Decreto 2420 de 2015 frente a la permanencia en los Grupos

De acuerdo con el Decreto 2420 de 2015, en el Artículo 1.1.1.5, en el que se establece la permanencia en los grupos de las clasificaciones de compañías en Colombia, el tiempo de permanencia obligatoria para Grupo 2 finalizó el 31 de diciembre de 2017 (para las compañías que presentaron el Estado de Situación Financiera de Apertura “ESFA” en 2015); a partir de este año, si las compañías cumplen las condiciones para ser considerados como Grupo 1 y de acuerdo con el artículo 1.1.1.6 las compañías que cumplen deben realizar el cambio obligatorio de grupo, desde luego deben preparar un nuevo ESFA, que se elaborará al inicio del periodo siguiente al cual se decida o sea obligatorio el cambio.

### Cronograma cambio de grupo “obligatorio”





## | Cambio de clasificación de Grupo en NIIF debe ser considerado como una nueva implementación

Si las compañías fueron clasificadas inicialmente en Grupo 2, de acuerdo con lo dispuesto en la norma, deberán revisar permanentemente las condiciones de clasificación para validar si continúan en este Grupo o deben pasar a Grupo 1.

Así mismo, las compañías pueden evaluar su paso a Grupo 1 de manera voluntaria, por ejemplo, como resultado del análisis que al estar en dicho grupo podría generar mayor y mejores alternativas en el uso de sus políticas contables y resultados financieros.

### Cronograma cambio de grupo “voluntario”





## | Cambio de clasificación de Grupo en NIIF debe ser considerado como una nueva implementación

Este cambio de grupo se encuentra permitido una vez la compañía “clasificada en Grupo 2” ha cumplido con su tiempo de permanencia en el marco normativo de las NIIF para Pymes, el cual, en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa aplicable, es de un término no inferior a tres (3) años contados a partir de su estado de situación financiera de apertura ESFA.

Cualquier decisión de la compañía en mantenerse o cambiar de Grupo, debe ser informado al Organismo de Control correspondiente.

### Consideraciones a tener en cuenta para el cambio de Grupo

En caso de pasar de Grupo 2 “Pymes” a Grupo 1 “NIIF Plenas” las compañías deben realizar de nuevo el proceso de adopción por primera vez, lo que implica:

- Ajustar sus políticas contables.
- Preparar un estado de situación financiera de apertura “ESFA”.
- Tener un periodo de transición, donde deberán llevar los dos marcos normativos de manera simultánea.

### Algunos de los impactos más relevantes en la aplicación del cambio de grupo

#### Arrendamientos

La Sección 20 del estándar NIIF para Pymes se basa en la NIC 17 Arrendamientos, la cual contempla que los arrendamientos se clasifican en el inicio como un arrendamiento financiero si se transfiere al arrendatario sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad, todos los demás arrendamientos son tratados como arrendamientos operativos.

Para Grupo 1 su aplicación es basada en la NIIF 16 que reemplazó la NIC 17, la principal diferencia resulta en que el arrendatario reconozca el derecho de uso del activo arrendado y la obligación de arrendamiento para todos los arrendamientos, incluyendo simplificaciones con relación a pagos de arrendamiento variables, determinación de la tasa de descuento y el término del arrendamiento.

#### Ingresos ordinarios

La Sección 23 se basa en la NIC 18 Ingresos ordinarios, que a su vez ha sido reemplazada por la NIIF 15 Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes.

La NIIF 15 proporciona una guía para el reconocimiento de los ingresos ordinarios la cual está basada en el enfoque de los cinco (5) pasos con lo cual se determina si los ingresos deben ser reconocidos en un punto del tiempo o a lo largo del tiempo.



| Cambio de clasificación de Grupo en NIIF **debe ser considerado como una nueva implementación**

### **Instrumentos financieros básicos y Otros instrumentos financieros**

La Sección 11 contiene una lista de ejemplos de instrumentos financieros básicos y una lista de condiciones que un instrumento de deuda tiene que satisfacer para ser clasificado como un instrumento financiero básico y por consiguiente medido a costo amortizado; en cuanto al modelo de deterioro se basa en pérdida incurrida.

La NIIF 9 proporciona una clasificación de los instrumentos financieros como valor razonable con cambios en resultado, valor razonable con cambios en ORI y costo amortizado, en cuanto al modelo de deterioro se basa en pérdida esperada y presenta dos enfoques; el enfoque simplificado y el general, que requiere principalmente provisionar por las pérdidas de crédito esperadas durante el tiempo de vida para ciertos activos financieros (tales como cuentas por cobrar comerciales).

## **Contacto:**

**Javier Enciso**  
**Socio**

javier.enciso@pwc.com

**Diana Zabala**  
**Gerente**

diana.zabala@pwc.com

**Oscar Fajardo**  
**Director**

oscar.enrique.fajardo@pwc.com

**Erika Vargas**  
**Gerente**

e.vargas@pwc.com

**Ingrid Velandia**  
**Gerente Líder**

ingrid.velandia@pwc.com

PwC ayuda a las organizaciones y personas a crear el valor que están buscando. Somos una red de firmas presente en 155 países, con más de 284.000 personas comprometidas a entregar calidad en los servicios de Auditoría, Impuestos y Consultoría. Cuéntanos lo que te importa y encuentra más información visitando nuestra web: [www.pwc.com](http://www.pwc.com).

© 2021 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.